https://doi.org/10.69639/arandu.v13i3.2666

La injerencia de la presión mediática en el debido proceso penal y la independencia de la administración de justicia en el Ecuador

The impact of media pressure on due process in criminal proceedings and the independence of the judiciary in Ecuador

Karen Mercedes Barragan Monrroy
kmbarraganm@ube.edu.ec
https://orcid.org/0009-0009-3553-1243
Universidad Bolivariana del Ecuador
Ecuador – Durán

Jorge Luis Rivera Choez
jlrivercac@ube.edu.ec
https://orcid.org/0000-0002-6656-0903
Universidad Bolivariana del Ecuador
Ecuador – Durán

Edward Fabricio Freire Gaibor
effreireg@ube.edu.ec
https://orcid.org/0009-0009-2913-8445
Universidad Bolivariana del Ecuador
Ecuador – Durán

Jeimmy Lissette Saavedra Ordoñez
jlsaavedrao@ube.edu.ec
https://orcid.org/0000-0003-4422-5183
Universidad Bolivariana del Ecuador
Ecuador - Durán

Artículo recibido: 10 agosto 2026- Aceptado para publicación:16 septiembre 2026
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar si la presión mediática puede afectar el debido proceso penal e influir en la independencia de la administración de justicia en el Ecuador. Se trabajó con un enfoque cualitativo y documental, de alcance descriptivo-explicativo, mediante la revisión de normas, doctrina, jurisprudencia y cuatro casos de amplia exposición pública: Sharon, Sobornos 2012-2016, Metástasis y Triple A; además, se entrevistó a cuatro jueces para contrastar sus criterios con los resultados del análisis documental. Los resultados muestran que la presión mediática puede construirse no solo desde los medios de comunicación, sino también a partir de declaraciones de autoridades, posiciones políticas y contenidos difundidos en espacios digitales, principalmente cuando se adelantan responsabilidades mientras las causas continúan en trámite. La presunción de inocencia fue la garantía que presentó mayor exposición, aunque también adquirieron relevancia la defensa, la contradicción, la motivación y el derecho a recurrir. En

cuanto a la independencia judicial, se identificó que la presión externa puede generar un escenario más complejo para los juzgadores, sin que ello implique necesariamente que determine sus decisiones. Se concluye que su incidencia se refleja principalmente en el entorno que rodea al proceso y en la construcción pública anticipada de culpabilidad.

Palabras clave: presión mediática, debido proceso, independencia judicial

ABSTRACT

The purpose of the research was to analyze whether media pressure can affect due process in criminal proceedings and influence the independence of the administration of justice in Ecuador. A qualitative and documentary approach was used, with a descriptive-explanatory scope, through a review of laws, legal doctrine, case law, and four cases that received extensive public attention: Sharon, Bribery 2012–2016, Metástasis, and Triple A. In addition, four judges were interviewed to compare their views with the results of the documentary analysis. The results show that media pressure can arise not only from the media itself but also from statements by authorities, political positions, and content disseminated online—particularly when accusations are made while cases are still pending. The presumption of innocence was the guarantee most frequently cited, although the right to a defense, the right to challenge, the right to a reasoned decision, and the right to appeal also gained prominence. Regarding judicial independence, the study found that external pressure can create a more complex scenario for judges, though this does not necessarily mean it determines their decisions. It concludes that its impact is reflected primarily in the environment surrounding the proceedings and in the public's premature assumption of guilt.

Keywords: media pressure, due process, judicial independence

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Atribution 4.0 International.

INTRODUCCIÓN

La independencia de la administración de justicia constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho, ya que permite que las decisiones judiciales sean adoptadas con base en la Constitución, la ley y los elementos propios de cada proceso; sin embargo, en los últimos años han surgido cuestionamientos relacionados con la influencia que distintos factores externos pueden ejercer sobre el desarrollo de determinadas causas judiciales, especialmente aquellas que generan un amplio interés social, entre estos factores, la presión mediática ha adquirido una relevancia particular debido a la constante cobertura que reciben algunos procesos penales y a la capacidad de los medios de comunicación para influir en la percepción pública de los hechos y de las personas involucradas, de manera que su incidencia en la actividad jurisdiccional se ha convertido en un tema de creciente debate; en este contexto, Moreno-Sacón y García-Segarra (2025) advierten que ciertas formas de influencia dentro del sistema de justicia pueden generar inseguridad jurídica, afectar el ejercicio independiente de la función jurisdiccional y debilitar la confianza ciudadana en el respeto del debido proceso.

La relación entre la difusión de información sobre procesos judiciales y la administración de justicia ha sido objeto de debate en distintos países de América Latina, especialmente en aquellos casos penales que despiertan un amplio interés social, donde no solo intervienen los medios de comunicación tradicionales, sino también autoridades públicas, actores políticos y usuarios de redes sociales que expresan opiniones o emiten pronunciamientos sobre hechos que aún se encuentran bajo conocimiento de los órganos jurisdiccionales; si bien estas manifestaciones forman parte del ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información, su constante difusión puede influir en la forma en que la ciudadanía percibe los acontecimientos e incluso generar valoraciones previas a una decisión judicial definitiva, lo que ha dado lugar a discusiones sobre los posibles efectos que esta exposición pública podría producir en el debido proceso, la imparcialidad de las actuaciones judiciales y el ejercicio independiente de la función jurisdiccional (Sotomayor Valarezo, 2019).

La preocupación por este tema no responde únicamente a una discusión jurídica, sino también a sus implicaciones sociales, debido a que la confianza de la ciudadanía en la justicia depende, en gran medida, de la percepción de independencia y objetividad con la que actúan jueces y tribunales; en efecto, cuando una decisión judicial es vista como el resultado de presiones externas y no de una valoración jurídica de los hechos, pueden surgir cuestionamientos sobre la credibilidad institucional, aspecto que diversos estudios realizados en Ecuador han vinculado con la capacidad de los operadores de justicia para ejercer sus funciones libres de interferencias indebidas, considerando que la legitimidad de la función judicial guarda una estrecha relación con dicha independencia (Armendariz, 2020). En la misma línea, Gómez Villavicencio (2022)

sostiene que la percepción de influencia externa en las decisiones judiciales puede repercutir en la confianza ciudadana y en la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Estas consideraciones adquieren especial relevancia en el contexto ecuatoriano, donde algunos procesos penales han despertado un notable interés ciudadano y han recibido una amplia cobertura informativa, situación que ha favorecido la circulación permanente de opiniones, valoraciones y pronunciamientos emitidos desde distintos espacios públicos; como consecuencia, determinadas actuaciones judiciales han trascendido el ámbito estrictamente procesal para convertirse en temas de debate social, circunstancia que ha motivado reflexiones sobre la necesidad de garantizar que las decisiones jurisdiccionales se adopten con independencia y apego a las garantías del debido proceso (Fiscalía General del Estado, 2016).

Dentro de este escenario, el debido proceso penal adquiere una importancia especial, pues constituye una garantía esencial para que toda persona sea juzgada bajo reglas previamente establecidas y con pleno respeto de sus derechos. Aspectos como el derecho a la defensa, principio de inocencia el cual es entendido como el derecho de toda persona a ser considerada inocente mientras no exista una sentencia condenatoria ejecutoriada que determine su responsabilidad, la motivación de las resoluciones, la imparcialidad de los juzgadores y el acceso a una tutela judicial efectiva buscan asegurar que las decisiones judiciales respondan a criterios jurídicos y no a factores ajenos al proceso. Su observancia resulta indispensable para preservar la legitimidad de la justicia y evitar que intereses externos condicionen el desarrollo de las actuaciones judiciales (Echeverría Justicia, 2024).

Desde la doctrina jurídica, el debido proceso también ha sido entendido como un mecanismo de protección frente a posibles interferencias que puedan comprometer la objetividad de las decisiones judiciales. Su adecuada aplicación no solo protege los derechos de las partes involucradas, sino que además fortalece la confianza en el sistema de justicia y en el cumplimiento de los principios que sustentan el Estado de derecho (Correa Freitas, 2022). En este sentido, diferentes investigaciones han advertido que contextos marcados por presiones sociales, políticas o mediáticas pueden generar riesgos para el normal desarrollo de la función jurisdiccional y para la efectiva protección de los derechos reconocidos en el proceso penal (Basabe-Serrano, 2020; Pardo-Rueda et al., 2025; Burbano-Fuentes & Paredes-Fuertes, 2025).

Bajo estas consideraciones, la presente investigación tiene como objetivo principal analizar si la presión mediática puede afectar el debido proceso penal e influir en la independencia de la administración de justicia en el Ecuador. Para alcanzar este propósito, se plantean como objetivos específicos, en primer lugar, establecer las principales garantías del debido proceso en materia penal y los principios relacionados con la independencia judicial; asimismo, abordar conceptualmente los componentes de la presión mediática; posteriormente, evaluar la aplicación de las garantías del debido proceso en casos en los que exista presión mediática; y, finalmente,

identificar situaciones en las que dicha presión pueda incidir en la independencia de la administración de justicia ecuatoriana.

En este sentido, la realización de este estudio se justifica por la necesidad de comprender una problemática que actualmente genera debate en torno a las garantías procesales y la independencia judicial. Diversas investigaciones recientes han advertido que la exposición mediática de determinados procesos puede generar presiones que ponen en discusión principios como la independencia judicial, la presunción de inocencia y el respeto al debido proceso (González Valle & Maldonado Ruiz, 2025; Rodríguez Arellanos, 2025); frente a ello, la presente investigación busca contribuir a la comprensión de una realidad que continúa suscitando cuestionamientos en el contexto ecuatoriano. Su importancia radica en el aporte que puede ofrecer al derecho procesal, al promover una reflexión sobre la necesidad de que las decisiones judiciales se adopten con base en criterios jurídicos y dentro de las garantías previstas por el ordenamiento jurídico, sin que factores externos interfieran en el desarrollo del proceso; además, permite analizar el equilibrio que debe existir entre el derecho de la sociedad a mantenerse informada y la obligación de preservar la imparcialidad, la objetividad y el respeto a los derechos fundamentales durante la tramitación de los procesos penales.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo y documental, para lo cual se revisaron y analizaron distintas fuentes jurídicas, doctrinarias, normativas y jurisprudenciales relacionadas con la presión mediática, el debido proceso penal y la independencia de la administración de justicia, de esta forma, fue posible conocer los diferentes criterios que existen tanto en la doctrina como en la jurisprudencia y comprender cómo la cobertura mediática puede llegar a relacionarse con el desarrollo de los procesos penales y con la actuación independiente de la justicia.

El estudio tuvo un alcance descriptivo-explicativo, ya que, desde la parte descriptiva, permitió reconocer las principales garantías que forman parte del debido proceso penal, los principios relacionados con la independencia judicial y los aspectos que caracterizan la presión mediática dentro del contexto ecuatoriano, mientras que, desde la parte explicativa, se analizaron casos que tuvieron una amplia presencia en los medios de comunicación con la finalidad de comprender de qué manera esta exposición pudo relacionarse con el cumplimiento del debido proceso y con la independencia de la administración de justicia.

En cuanto a los métodos teóricos, se utilizaron el análisis-síntesis, el sistémico-estructural y el inductivo-deductivo, mediante el análisis-síntesis se revisaron los principales conceptos relacionados con la presión mediática, el debido proceso penal y la independencia judicial, lo que ayudó a comprender sus características y la relación que existe entre ellos dentro del problema estudiado, por otra parte, el método sistémico-estructural permitió observar de una manera más

amplia la relación entre la administración de justicia, los procesos penales y el entorno mediático que suele generarse alrededor de ciertos casos de interés público, mientras que el método inductivo-deductivo permitió tomar como punto de partida situaciones particulares y criterios desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia para llegar a planteamientos más generales sobre la posible incidencia de la presión mediática en las garantías procesales y en la independencia judicial.

Respecto a los métodos jurídicos, se emplearon el dogmático-analítico, el exegético y el técnico-concretizador, el método dogmático-analítico permitió revisar el contenido de las disposiciones constitucionales y legales, junto con los criterios doctrinarios relacionados con el debido proceso penal y la independencia judicial, por su parte, el método exegético ayudó a interpretar las normas jurídicas vinculadas con el objeto de estudio, principalmente aquellas que regulan las garantías procesales reconocidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, mientras que el método técnico-concretizador permitió relacionar estos fundamentos normativos con los casos y las decisiones judiciales que se desarrollaron en escenarios caracterizados por una amplia exposición pública.

Como métodos empíricos se utilizaron el análisis de contenido jurisprudencial y documental y la entrevista, por medio del primero se revisaron decisiones judiciales, documentos jurídicos y casos de relevancia pública ocurridos en el Ecuador que tuvieron una importante atención por parte de los medios de comunicación, a partir de esta revisión se pudo analizar la manera en que se aplicaron las garantías que forman parte del debido proceso penal y, al mismo tiempo, identificar situaciones en las que la presión mediática pudo tener alguna relación con la independencia de la administración de justicia, mientras que la entrevista permitió conocer la opinión de jueces que, desde su experiencia dentro de la función judicial, aportaron su criterio sobre el problema estudiado.

La investigación siguió un diseño no experimental de tipo documental y jurisprudencial, por lo que no se realizó ninguna intervención sobre las situaciones estudiadas, sino que el trabajo se concentró en revisar y analizar la información disponible y en conocer la opinión de profesionales que ejercen funciones judiciales, de acuerdo con esta lógica, el proceso metodológico se organizó en cuatro fases relacionadas entre sí, las cuales se establecieron tomando como base los objetivos específicos de la investigación y estuvieron dirigidas a estudiar la relación entre la presión mediática, el debido proceso penal y la independencia de la administración de justicia en el Ecuador.

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), desarrollar las fases metodológicas de manera ordenada y lógica contribuye a mantener la coherencia interna y la validez interpretativa de las investigaciones documentales, por esta razón, en una primera fase se revisaron disposiciones constitucionales y legales, criterios jurisprudenciales y aportes doctrinarios relacionados con el debido proceso penal y con los principios que respaldan la independencia

judicial, esta revisión tuvo como finalidad reconocer las principales garantías procesales y los criterios jurídicos que orientan la actuación de quienes intervienen en la administración de justicia, además, permitió contar con una base de referencia para comprender la protección de los derechos dentro del proceso penal y la importancia que tiene la independencia judicial para una adecuada administración de justicia (Echeverría Justicia, 2024).

La segunda fase estuvo dirigida al estudio de la presión mediática desde el ámbito jurídico, para ello se revisaron investigaciones, artículos académicos y diferentes aportes doctrinarios que ayudaron a reconocer sus principales características y a comprender la manera en que este fenómeno ha sido estudiado en relación con la administración de justicia, a partir de esta revisión se establecieron los elementos teóricos necesarios para analizar posteriormente el problema planteado en la investigación (Correa Freitas, 2022).

En la tercera fase se desarrolló un análisis jurisprudencial mediante un muestreo intencional en el que se seleccionaron cuatro casos ecuatorianos que tuvieron una amplia cobertura en los medios de comunicación y que generaron debate público alrededor de la actuación de la justicia penal, para analizar cada caso se tomaron en cuenta sus antecedentes, los principales hechos y las posibles formas de injerencia que pudieron presentarse durante su desarrollo, especialmente aquellas relacionadas con declaraciones realizadas por autoridades públicas y con pronunciamientos difundidos a través de medios de comunicación o espacios digitales, además, se identificaron las garantías procesales involucradas en cada proceso y posteriormente se revisaron las respectivas resoluciones judiciales con la finalidad de reconocer posibles situaciones en las que la presión mediática pudiera relacionarse con el debido proceso y con el ejercicio independiente de la función jurisdiccional.

En la cuarta fase se realizaron entrevistas a cuatro jueces mediante tres preguntas abiertas, con la intención de conocer su opinión desde la experiencia que mantienen en el ejercicio de sus funciones, las preguntas estuvieron dirigidas a conocer si consideraban que la presión mediática podía afectar el debido proceso, si creían que podía influir en la independencia judicial en el Ecuador y qué alternativas consideraban que podrían ayudar a enfrentar esta situación, posteriormente, las respuestas obtenidas se revisaron de manera conjunta para reconocer las principales coincidencias y diferencias entre los criterios expresados por los entrevistados y relacionarlas con los resultados obtenidos en las fases anteriores.

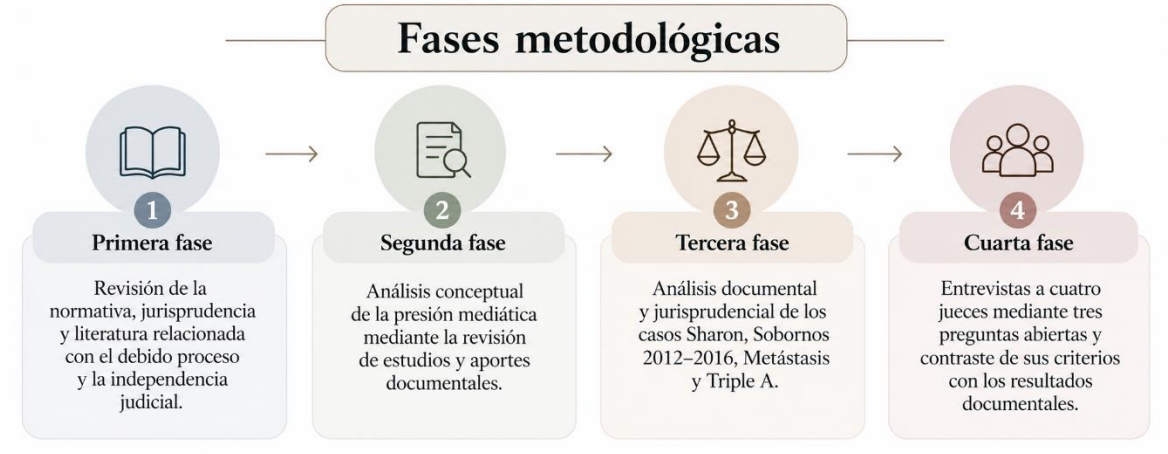
Para la selección de los jueces entrevistados se aplicó un muestreo intencional, ya que no fueron escogidos al azar, sino a partir de ciertas características que permitieran obtener criterios cercanos a la realidad del problema estudiado, por esta razón, se consideró que fueran jueces con competencia en materia penal, debido a que su actividad profesional se encuentra directamente relacionada con la aplicación de las garantías procesales analizadas en la investigación, además, se estableció como criterio que contaran con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la judicatura y que hubieran participado en la sustanciación de procesos de connotación pública

o que alcanzaron una importante exposición mediática, pues este tipo de experiencia permitió conocer, desde la propia práctica judicial, cómo pueden presentarse situaciones de presión externa alrededor de determinados procesos penales, finalmente, la participación de los entrevistados fue voluntaria y se realizó mediante consentimiento informado, garantizando en todo momento el anonimato y la confidencialidad de sus identidades, de manera que pudieran expresar sus opiniones con libertad y sin que sus respuestas comprometieran el ejercicio de sus funciones.

A continuación, se presenta el siguiente esquema que resume como se desarollaron las fases (Figura 1):

Figura 1

Fases metodológicas



La información empleada para desarrollar la investigación se obtuvo mediante la revisión documental de normas jurídicas, doctrina, artículos científicos y decisiones judiciales vinculadas con el debido proceso, la independencia judicial y la presión mediática, además, se consideraron las respuestas obtenidas mediante las entrevistas realizadas a los cuatro jueces, de esta manera, se reunió información proveniente tanto de las fuentes documentales como de la experiencia de quienes ejercen funciones judiciales, lo que permitió complementar el análisis de los casos seleccionados y contar con una visión más amplia del problema estudiado (Reyes-Ruiz & Carmona Alvarado, 2020).

RESULTADOS

El debido proceso en materia penal y los principios relacionados a la independencia judicial

El debido proceso ha sido reconocido como una de las principales garantías dentro del sistema de justicia, debido a que reúne un conjunto de derechos destinados a asegurar que toda actuación jurisdiccional se desarrolle con apego a la legalidad y al respeto de los derechos fundamentales, en este sentido, Alcázar-Del Castillo et al. (2025) señalan que no se trata únicamente del cumplimiento formal de etapas procesales, sino de una garantía que busca evitar actuaciones arbitrarias y asegurar condiciones mínimas de protección para las personas

involucradas en un proceso judicial especialmente dentro del proceso penal, donde estas garantías cumplen un papel fundamental en la protección de los derechos de las personas sometidas a investigación o juzgamiento, dentro de este marco se encuentran garantías como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la motivación de las resoluciones, la imparcialidad judicial y la tutela judicial efectiva.

En el ámbito normativo, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho al debido proceso e incorpora garantías como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, así como la obligación de que toda resolución emitida por autoridad competente se encuentre debidamente motivada (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De manera específica en relación con el derecho a la defensa, Ayala Ayala (2019) sostiene que esta garantía permite a las personas proteger sus derechos frente a actuaciones que puedan afectar su situación jurídica, comprendiendo la posibilidad de ser escuchadas, presentar pruebas, controvertir argumentos y contar con asistencia jurídica durante el proceso; asimismo, el autor distingue entre defensa material y defensa técnica, señalando que la primera corresponde a la participación directa de la persona procesada, mientras que la segunda se refiere al acompañamiento y representación ejercidos por un profesional del derecho, aspectos que buscan asegurar una adecuada participación de las partes dentro del proceso y el ejercicio efectivo de sus derechos. Como parte de las garantías previamente señaladas dentro del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la defensa reconoce a toda persona los medios adecuados para ejercer su defensa dentro de cualquier proceso judicial o administrativo (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En cuanto a la presunción de inocencia, de acuerdo con lo señalado por Benavides-Benalcázar (2021) esta garantía reconoce que toda persona debe ser considerada inocente mientras no exista una decisión judicial firme que determine su responsabilidad, de esta manera se busca evitar juicios anticipados y resguardar los derechos de las personas durante las etapas de investigación y juzgamiento (Suarez Merchán et al., 2025), protección que también se encuentra recogida en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se establece que toda persona será considerada inocente y tratada como tal mientras no exista una resolución firme o sentencia ejecutoriada que determine su responsabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Respecto a la motivación de las resoluciones judiciales, Rivera Silva y Correa Calderón (2021) sostienen que constituye una garantía esencial porque permite conocer las razones jurídicas y fácticas que sustentan una decisión, en este contexto, los autores señalan que la motivación exige una relación coherente entre los hechos analizados, las pruebas valoradas y la fundamentación utilizada por la autoridad competente, permitiendo a las partes comprender el contenido de la decisión adoptada, asimismo, destacan que esta garantía guarda una estrecha

relación con el derecho a la defensa, debido a que facilita el ejercicio de mecanismos de contradicción e impugnación. En concordancia con ello, el artículo 76 de la Constitución establece la obligación de que toda resolución emitida por autoridad competente se encuentre debidamente motivada, exigencia que también es recogida por el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009).

La imparcialidad judicial ha sido considerada por la doctrina como una condición necesaria para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, de esta manera Jadán Heredia (2019) señala que las decisiones judiciales deben adoptarse libres de intereses personales, presiones externas o cualquier circunstancia ajena al proceso, garantizando igualdad de trato entre las partes y respeto a sus derechos. La normativa ecuatoriana recoge esta garantía dentro de las disposiciones del artículo 76 de la Constitución, al establecer que las actuaciones jurisdiccionales deben desarrollarse ante autoridades competentes e imparciales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En cuanto a la tutela judicial efectiva, Machado-López y Castillo-Moreno (2025) indican que esta garantía asegura el acceso de las personas a mecanismos judiciales destinados a la protección de sus derechos y comprende no solo la posibilidad de acudir ante un órgano jurisdiccional, sino también la obtención de respuestas oportunas y fundamentadas. Este derecho se encuentra previsto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza una tutela judicial efectiva, imparcial y expedita (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otra parte, la independencia judicial ha sido definida por Jadán Heredia (2019) y por la Organisation for Economic Co-operation and Development (2026) como una garantía indispensable para que jueces y tribunales puedan ejercer sus funciones con autonomía y sin interferencias externas, además el autor sostiene que esta garantía protege tanto a los operadores de justicia como a los ciudadanos, ya que procura que las decisiones jurisdiccionales se fundamenten en criterios jurídicos y no en intereses políticos, institucionales o sociales, asimismo señala la importancia de distinguir entre independencia externa e independencia interna; la primera se relaciona con la ausencia de presiones provenientes de actores ajenos a la Función Judicial, mientras que la segunda se refiere a la autonomía de juezas y jueces frente a posibles influencias dentro del propio sistema judicial.

En el ámbito normativo, la Constitución establece en su artículo 168 que los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa, mientras que el artículo 172 dispone que juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Estas garantías también encuentran desarrollo en la normativa infraconstitucional, por ejemplo, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional incorpora principios relacionados con la tutela judicial efectiva, la dirección judicial del proceso y la aplicación directa de la Constitución y de los instrumentos internacionales de derechos humanos dentro de las acciones constitucionales, mientras que el Código Orgánico de la Función Judicial regula aspectos vinculados con la organización de la Función Judicial, las atribuciones del Consejo de la Judicatura y el régimen disciplinario aplicable a jueces y servidores judiciales (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009; Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

Los componentes de la presión mediática en el Ecuador

Los medios de comunicación tienen un papel importante en la manera en que las personas conocen lo que ocurre a su alrededor, ya que permiten que la información llegue a públicos amplios por medio de canales como la prensa, la radio y la televisión, aunque con el avance de la tecnología esta comunicación se ha extendido a nuevos espacios y formas de difusión, por lo que los medios no solo facilitan la circulación de información, sino que forman parte del entorno en el que las personas conocen y discuten los asuntos de interés público (McQuail, 2005).

Esta capacidad de difusión cobra especial importancia cuando se trata de procesos judiciales, aunque informar sobre un caso no significa necesariamente que exista presión mediática, en este sentido, Wang et al. (2025) entienden la presión mediática como una forma de supervisión e influencia externa ejercida mediante los reportes de los medios y consideran para su análisis aspectos como la frecuencia de las noticias, la presencia de información negativa, la influencia de las publicaciones y su alcance, mientras que Rupay Córdova (2025) y Nabaskues (2024) relaciona el juicio mediático con la difusión de opiniones o información no comprobada que puede llevar a prejuzgar la culpabilidad de una persona y generar una percepción pública adversa antes de que concluya el proceso.

La diferencia entre informar y generar presión se vuelve más clara al observar la forma en que se presenta públicamente un proceso, pues una cobertura amplia o el interés de la ciudadanía no bastan por sí solos para hablar de presión mediática, mientras que la presencia de información no comprobada, sensacionalismo, exposición pública, lenguaje condenatorio, filtraciones o afirmaciones que adelantan la culpabilidad puede llevar la discusión hacia un escenario distinto (Pañi-Riera & Vázquez-Martínez, 2025), de hecho, Hidalgo Cuenca (2025), luego de revisar doce estudios sobre el contexto ecuatoriano, encontró un patrón recurrente de construcción mediática de culpabilidad anticipada e identificó la exposición pública de los imputados, el lenguaje condenatorio y la difusión de filtraciones como prácticas que afectan el debido proceso y generan presión sobre jueces y fiscales, por su parte, Wu y Liu (2026) advierten que no todos los casos que alcanzan una elevada atención terminan generando juicios impulsados por la opinión pública y que este fenómeno responde a la combinación de diferentes condiciones.

La presión mediática tampoco se limita a lo que publica un medio tradicional, ya que actualmente una información puede aparecer en prensa, televisión o medios digitales y luego circular por redes sociales, donde es comentada, compartida y amplificada por otras personas, de esta forma, la sociedad también puede intervenir en la manera en que un caso adquiere notoriedad y genera reacciones públicas, cuestión que López-Quevedo y Trelles-Vicuña (2025) relacionan con la influencia que ejercen los medios digitales y las redes sociales sobre la opinión pública, mientras que Wu y Liu (2026) explican que estos espacios ampliaron la participación de los ciudadanos en la discusión de casos de interés público, por lo que la presión puede construirse a partir de la relación entre medios, espacios digitales y reacción social y no exclusivamente desde un medio de comunicación.

En esta dinámica también pueden intervenir autoridades o representantes de instituciones públicas, especialmente cuando realizan declaraciones sobre una persona sometida a un proceso que todavía no ha terminado, Jitariuc y Bria (2025) sostienen que la presunción de inocencia también debe ser respetada por los representantes del Estado cuando realizan pronunciamientos públicos y advierten sobre aquellas declaraciones que pueden sugerir la culpabilidad antes de una decisión definitiva, por lo que una situación de presión puede tener un origen mediático o social, pero también puede incorporar una dimensión política o institucional cuando el mensaje parte de una autoridad y posteriormente alcanza una mayor difusión a través de los medios o de la opinión pública.

Un comunicado oficial tampoco puede considerarse presión mediática únicamente porque haya sido emitido por una autoridad o difundido ampliamente, pues las instituciones también comunican información de interés público (Sung, 2025) sin embargo, el límite comienza a ser relevante cuando el mensaje deja de limitarse a informar y contribuye a presentar anticipadamente como responsable a una persona cuya situación jurídica todavía no ha sido resuelta, en este sentido, López-Ruiz (2026) plantea formas menos lesivas de comunicación institucional como los comunicados sin identificación personal y la difusión de información que no comprometa la presunción de inocencia, mientras que Jitariuc y Bria (2025) consideran que para valorar un pronunciamiento oficial deben revisarse la naturaleza y el contenido de la declaración, el contexto en el que se realizó, la condición de quien la emitió y su posible impacto sobre la opinión pública y la imparcialidad del tribunal.

Por tanto, para determinar si un comunicado puede formar parte de una situación de presión mediática no basta con observar quién lo publicó o cuántas veces fue difundido, sino que resulta necesario revisar qué dice, cómo presenta a las personas involucradas, quién realiza el pronunciamiento, en qué contexto se produce y qué efecto puede generar alrededor de un proceso todavía pendiente, a estos criterios se suman para el contexto ecuatoriano la exposición pública, el lenguaje condenatorio y la construcción anticipada de culpabilidad identificados por Hidalgo Cuenca (2025), de modo que un comunicado mantiene una función informativa mientras se limite

a comunicar hechos sin anticipar responsabilidades, mientras que puede contribuir a un entorno de presión cuando incorpora elementos que favorecen una condena pública anticipada o pueden repercutir sobre la opinión pública y la actuación imparcial de la justicia (Hidalgo Cuenca, 2025; Jitariuc & Bria, 2025; López-Ruiz, 2026).

Caracterización de casos penales ecuatorianos con amplia exposición mediática

En los casos analizados se observó que la exposición mediática y política estuvo presente en diferentes momentos de los procesos penales, además de la cobertura generada por los medios de comunicación, se registraron declaraciones públicas de autoridades, actores políticos y personas directamente vinculadas con las causas, algunas de ellas realizadas mientras los procesos todavía se encontraban en trámite y antes de que existiera una decisión judicial definitiva.

Estas manifestaciones se produjeron en contextos distintos y estuvieron relacionadas tanto con los hechos investigados como con las actuaciones de fiscales, jueces y demás participantes del proceso. A esto se suman las particularidades propias de cada caso en cuanto a las garantías procesales involucradas y las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales en las distintas etapas. La **Tabla 1** reúne estos elementos y permite observar de manera conjunta los antecedentes de cada caso, los principales pronunciamientos públicos identificados, las garantías procesales relacionadas y las resoluciones judiciales emitidas.

Tabla 1.

Síntesis de los hechos, exposición mediática y garantías procesales en los casos penales seleccionados

Caso	Antecedentes o fundamentos de hecho	Manifestaciones o injerencia mediática/política	Garantías procesales identificadas	Resolución y aspectos relacionados con la independencia judicial
Caso Sharon (Proceso N.° 24281-2015-0012)	Edith Bermeo, conocida como Sharon, falleció el 4 de enero de 2015 en la provincia de Santa Elena. Ese mismo día se inició instrucción fiscal contra Geovanny Fidel López Tello por el presunto delito de tentativa de femicidio y, posteriormente, fue llamado a juicio por dicha infracción. Entre el 22 y 30 de junio de 2015 se desarrolló un primer juzgamiento, en el cual fue declarado culpable de homicidio culposo y condenado a dos años de privación de libertad. El 13 de agosto de 2015, una nueva conformación del Tribunal declaró de oficio la nulidad de aquella audiencia de juzgamiento; esta decisión fue confirmada por la Corte Provincial el 22 de septiembre de 2015 y se realizó un nuevo juicio (Consejo de la Judicatura, s.f.a; Fiscalía General del Estado, 2016).	El caso tuvo amplia exposición pública y mediática. El 4 de enero de 2015, el entonces ministro del Interior, José Serrano, manifestó públicamente que, según el reporte policial, la muerte de Sharon podría tratarse de un femicidio y no de un accidente (El Universo, 2015b). Tras la primera decisión judicial, que condenó al procesado a dos años por homicidio culposo, Serrano cuestionó públicamente el fallo y expresó que confiaba en que la Judicatura adoptaría acciones (El Universo, 2015a).	Debido proceso; derecho a la defensa; motivación de las decisiones judiciales; garantía de no ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia; derecho a recurrir (Consejo de la Judicatura, s.f.a.). .	El Tribunal Primero de Garantías Penales de Santa Elena declaró a Geovanny López autor directo del delito de femicidio y le impuso 26 años de pena privativa de libertad, multa de 800 salarios básicos y USD 100.000 por concepto de reparación integral. La sentencia condenatoria fue confirmada por la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. Posteriormente, la Corte Nacional de Justicia declaró improcedentes los recursos de casación respecto de los cargos admitidos. En 2023, mediante Sentencia No. 393-17-EP/23, la Corte Constitucional aceptó la acción extraordinaria de protección presentada por el sentenciado y declaró la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de recurrir el fallo, relacionada con la admisión parcial de su recurso de casación. Como consecuencia, dejó sin efecto el auto de admisión únicamente respecto del recurso presentado por el accionante y dispuso que una nueva conformación de la Sala de la Corte Nacional resolviera sobre su admisibilidad. Posteriormente, la Corte Nacional de Justicia emitió resolución el 24 de octubre de 2024, mediante la cual declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por el sentenciado; dicha resolución consta como ejecutoriada por ministerio de la ley (Consejo de la Judicatura, s.f.a).
Caso Sobornos 2012-2016 (Proceso N.° 17721-2019-00029G)	La Fiscalía investigó aportes irregulares efectuados por contratistas del Estado, mediante entregas de dinero en efectivo y cruce de facturas, destinados a financiar actividades de un movimiento político y recibidos por funcionarios del Gobierno de Rafael Correa. Durante la investigación fueron vinculados funcionarios públicos y empresarios y, el 3 de enero de 2020, 21 personas fueron llamadas a juicio por el presunto delito de cohecho. En la etapa de juzgamiento, Fiscalía sostuvo que entre 2012 y 2016 operó una estructura en la que funcionarios públicos facilitaron la recepción de recursos entregados por empresarios vinculados a contratos con el Estado (Fiscalía General del Estado, 2020).	El caso alcanzó una elevada exposición mediática y política. La investigación tuvo como antecedente una publicación periodística que dio lugar a la *notitia criminis*, circunstancia reconocida por la propia Fiscalía durante el juicio (Fiscalía General del Estado, 2020). En mayo de 2019, el entonces presidente Lenín Moreno se pronunció públicamente sobre las denuncias vinculadas al denominado caso *Arroz Verde* y señaló la necesidad de revisar el financiamiento de las campañas políticas (El Universo, 2019). Por su parte, Rafael Correa calificó públicamente las actuaciones desarrolladas contra exfuncionarios de su Gobierno como una persecución política y posteriormente sostuvo que existía una persecución política y mediática en su contra (Primicias, 2019). Tras conocerse la sentencia condenatoria, Correa volvió a cuestionar públicamente el proceso y	Debido proceso; presunción de inocencia; derecho a la defensa y contradicción; motivación de las decisiones judiciales; derecho a recurrir. Durante el proceso se ejercieron mecanismos de impugnación, incluidos los recursos de apelación y casación (Fiscalía General del Estado, 2020; Consejo de la Judicatura, s.f.b).	El Tribunal de la Corte Nacional de Justicia declaró culpables por el delito de cohecho a varios de los procesados. Entre los sentenciados, Rafael Correa y Jorge Glas recibieron una pena de ocho años de privación de libertad. La decisión fue recurrida en apelación y posteriormente en casación. En esta última instancia, el Tribunal declaró improcedentes los recursos de casación presentados por dieciséis sentenciados y casó de oficio la sentencia en aspectos específicos relacionados con Pamela Martínez y Alberto Hidalgo. La sentencia consta como ejecutoriada por ministerio de la ley el 18 de septiembre de 2020 (Fiscalía General del Estado, 2020; Consejo de la Judicatura, s. f.b).

		afirmó que este había sido preparado previamente (El Universo, 2020).		
Caso Metástasis (Proceso N.° 17721-2023-00077G)	La investigación se desarrolló a partir de evidencias obtenidas después de la muerte de Leandro Norero Tigua en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, entre ellas dispositivos celulares cuyo contenido permitió investigar una presunta estructura integrada por operadores de justicia, funcionarios públicos, abogados y particulares que habría actuado para favorecer los intereses de Norero y su entorno. El 13 y 14 de diciembre de 2023, la Fiscalía y la Policía Nacional ejecutaron más de 75 allanamientos en varias provincias; posteriormente se formularon cargos y se realizaron nuevas vinculaciones por el presunto delito de delincuencia organizada (Fiscalía General del Estado, 2024)	El caso tuvo una amplia exposición pública desde los operativas iniciales. El 14 de diciembre de 2023, la fiscal general Diana Salazar realizó un pronunciamiento público en el que caracterizó el caso como una muestra de la penetración del narcotráfico en instituciones del Estado (El Universo, 2023).	Debido proceso; presunción de inocencia; derecho a la defensa y contradicción; motivación de las decisiones judiciales; derecho a recurrir.	Durante 2024 se dictaron varias sentencias mediante procedimiento abreviado respecto de procesados que aceptaron su participación. En el procedimiento ordinario, treinta personas fueron llamadas a juicio y veintiuna llegaron a la etapa de juzgamiento. El 25 de noviembre de 2024, el Tribunal de la Corte Nacional de Justicia emitió su decisión oral y declaró culpables a veinte de los veintiún procesados juzgados por delincuencia organizada; respecto de uno no determinó responsabilidad penal. Las penas impuestas variaron según la forma de participación y las circunstancias consideradas por el Tribunal (Fiscalía General del Estado, 2024; Consejo de la Judicatura, s. f.c).
Caso Triple A (Proceso N.° 17U05-2024-00186)	La investigación se originó a partir de una denuncia presentada por la autoridad de regulación y control del sector energético, relacionada con presuntas irregularidades en la distribución y comercialización de combustibles. Según la Fiscalía, se identificaron diferencias entre los volúmenes despachados y facturados por determinadas estaciones y empresas, así como operaciones con grandes cantidades de combustible, principalmente diésel. La hipótesis investigativa sostiene que parte del combustible subsidiado habría sido destinado a segmentos distintos de aquellos para los cuales estaba previsto el beneficio. En diciembre de 2024 se formularon cargos contra cinco personas naturales y cinco personas jurídicas; posteriormente, la investigación se amplió mediante la vinculación de nuevos procesados. (Fiscalía General del Estado, 2026).	El proceso estuvo acompañado de pronunciamientos públicos de autoridades y de uno de los procesados. En febrero de 2025, antes de su vinculación, Aquiles Álvarez cuestionó públicamente la actuación del fiscal encargado del caso y anunció que emprendería acciones legales en su contra al finalizar el proceso; la Fiscalía rechazó estas declaraciones y las calificó como un intento de intimidación contra el agente fiscal (Ecuavisa, 2025). Asimismo, durante el desarrollo del juicio, el presidente Daniel Noboa se pronunció públicamente sobre el proceso y, el 27 de julio de 2026, cuestionó la defensa de Álvarez y realizó afirmaciones relacionadas con su eventual responsabilidad en el manejo ilegal de combustible, cuando el Tribunal aún no había emitido sentencia (El Universo, 2026).	Debido proceso; presunción de inocencia; derecho a la defensa y contradicción; motivación de las decisiones judiciales (Fiscalía General del Estado, 2026)	Tras la etapa de instrucción fiscal, dieciséis personas naturales y seis personas jurídicas fueron llamadas a juicio en julio de 2025. La audiencia de juzgamiento se instaló en marzo de 2026 y, luego de la práctica probatoria y los alegatos de las partes, el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado emitió, el 29 de agosto de 2026, decisión de mayoría en la que declaró culpables a nueve personas naturales y seis empresas por el delito investigado. Cinco de los procesados fueron considerados autores directos y condenados a seis años y ocho meses de privación de libertad, mientras que cuatro fueron declarados cómplices y recibieron penas de dos años y dos meses (Fiscalía General del Estado, 2026; Consejo de la Judicatura, s. f.d).

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Consejo de la Judicatura (s. f.a, s. f.b, s. f.c, s. f.d), Fiscalía General del Estado (2016, 2020, 2024, 2026), El Universo (2015a, 2015b, 2019, 2020, 2023, 2026), Primicias (2019) y Ecuavisa (2025)

Percepción de los jueces sobre la presión mediática en los procesos penales

Las entrevistas realizadas a los cuatro jueces permitieron conocer su criterio sobre la presión mediática dentro de los procesos penales, principalmente en relación con el debido proceso y la independencia judicial, además de recoger algunas alternativas que desde su experiencia podrían ayudar a enfrentar este tipo de situaciones.

Sobre la primera pregunta, tres de los cuatro jueces consideraron que la presión mediática sí puede llegar a afectar el debido proceso, sobre todo cuando la información que circula deja de centrarse en lo que está ocurriendo dentro de la causa y empieza a señalar a una persona como culpable antes de que exista una sentencia, para ellos esto puede crear una imagen anticipada frente a la sociedad y generar un ambiente de presión alrededor del proceso, mientras que el cuarto entrevistado tuvo una posición más cautelosa y sostuvo que la presencia de los medios no tendría por qué afectar las garantías procesales si el juez actúa conforme a la ley y mantiene su decisión alejada de las opiniones externas.

Al hablar de la independencia judicial también se encontraron algunos matices, dos de los jueces reconocieron que resolver un caso que recibe mucha atención pública puede ser más complejo debido a las opiniones que aparecen constantemente en medios de comunicación y redes sociales, especialmente cuando también existen pronunciamientos de autoridades o actores políticos, otro entrevistado consideró que esta situación puede generar presión alrededor del juez pero no significa necesariamente que termine influyendo en su decisión, mientras que el cuarto sostuvo que el juzgador debe mantenerse al margen de ese escenario y resolver únicamente con lo que consta dentro del proceso y con lo establecido en la ley.

Las opiniones fueron más variadas cuando se preguntó qué se podría hacer para enfrentar este tipo de situaciones, uno de los jueces puso mayor atención en la prudencia que deberían mantener las autoridades cuando hablan públicamente de una causa que todavía no ha sido resuelta, otro consideró que los medios deberían tener más cuidado con la forma en que presentan la información para no adelantar criterios de culpabilidad, mientras que los otros entrevistados se inclinaron por mejorar la comunicación de las instituciones judiciales y fortalecer la preparación de jueces y demás operadores de justicia para manejar procesos que reciben una fuerte atención pública, aunque desde diferentes puntos de vista todos dieron importancia a que las opiniones externas no terminen reemplazando lo que realmente se discute y demuestra dentro del proceso.

DISCUSIÓN

Los cuatro casos analizados muestran que la presión mediática estuvo presente de distintas formas, en Sharon aparecieron declaraciones de una autoridad del Ejecutivo y cuestionamientos a la primera sentencia, en Sobornos 2012-2016 existieron posiciones políticas enfrentadas, en Metástasis tuvo mayor presencia la información difundida sobre la propia investigación y en Triple A se registraron pronunciamientos de procesados y autoridades públicas, estas diferencias muestran que la exposición de un proceso no depende solamente de los medios,

sino también de las declaraciones de actores políticos e institucionales, algo que coincide con Pañi-Riera y Vázquez-Martínez (2025), quienes señalan que la cobertura mediática y las intervenciones externas pueden favorecer la formación de juicios paralelos y crear una percepción anticipada sobre las personas procesadas.

En los cuatro casos también se encontraron declaraciones mientras las causas seguían en desarrollo, aunque su contenido y el momento en que fueron realizadas fueron diferentes, este aspecto se relaciona principalmente con la presunción de inocencia, pues el problema aparece cuando la información deja de explicar lo que ocurre dentro del proceso y empieza a presentar como cierta una responsabilidad que todavía no ha sido resuelta judicialmente, Suarez Merchán et al. (2025) encontraron una situación similar al analizar la incidencia mediática en un caso ecuatoriano y señalan que la formación de narrativas públicas antes de una resolución puede entrar en tensión con esta garantía.

El caso Sharon refleja con mayor claridad esa tensión, pues luego de la primera condena por homicidio culposo existieron cuestionamientos públicos y posteriormente se declaró la nulidad, se realizó un nuevo juicio y se dictó una condena por femicidio, esta secuencia ocurrió dentro de un ambiente de amplia exposición pública, aunque las decisiones judiciales respondieron a sus propias actuaciones procesales, Nabaskues (2024) explica que alrededor de casos con gran atención mediática puede formarse un juicio paralelo que avanza de manera distinta al proceso desarrollado ante los tribunales, lo que puede generar una percepción social de culpabilidad antes de que la situación jurídica de la persona esté definitivamente resuelta.

En este mismo caso, la Corte Constitucional reconoció años después una vulneración del debido proceso relacionada con el derecho a recurrir y la admisión parcial del recurso de casación, esta afectación respondió a una actuación procesal concreta y no fue atribuida por la Corte a las declaraciones políticas o mediáticas que rodearon la causa, de manera que la presión pública y la vulneración de esta garantía aparecen como situaciones distintas dentro del proceso.

En Sobornos 2012-2016 la exposición pública estuvo marcada por posiciones políticas contrapuestas, mientras desde el Gobierno se realizaron declaraciones relacionadas con las denuncias y el financiamiento político, Rafael Correa calificó el proceso como una persecución política y mediática, de modo que alrededor de la causa circularon diferentes versiones sobre los hechos, pese a ello, dentro del proceso se mantuvieron garantías como la defensa, la contradicción y el derecho a recurrir, evidenciadas en la presentación de recursos de apelación y casación, esta situación muestra que la discusión desarrollada fuera de los tribunales coexistió con los mecanismos procesales establecidos para cuestionar y revisar las decisiones judiciales.

Metástasis presentó una realidad diferente porque la propia investigación involucró a operadores de justicia, funcionarios, abogados y particulares, lo que colocó a la independencia judicial como un aspecto especialmente sensible dentro del caso, además, los resultados no fueron iguales para todas las personas procesadas, pues dentro del procedimiento ordinario veintiuna

llegaron a juzgamiento, veinte fueron declaradas culpables y respecto de una no se determinó responsabilidad penal, esta diferencia refleja la importancia de la valoración individual de cada procesado y de la motivación de las decisiones, aun cuando el caso se desarrolló bajo una elevada atención pública, la OCDE señala precisamente que la independencia e imparcialidad de la justicia requieren garantías que funcionen en la práctica y protejan las decisiones frente a influencias indebidas (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2026).

En Triple A la presunción de inocencia vuelve a tener especial importancia, ya que durante el desarrollo del juicio existieron pronunciamientos públicos relacionados con la posible responsabilidad de uno de los procesados antes de que el Tribunal emitiera su decisión, este tipo de declaraciones puede generar una imagen anticipada de culpabilidad fuera del proceso, aunque la responsabilidad penal debe establecerse a partir de las pruebas presentadas y debatidas durante el juicio, Pañi-Riera y Vázquez-Martínez (2025) relacionan precisamente los juicios paralelos con posibles afectaciones a la presunción de inocencia, mientras Suarez Merchán et al. (2025) destacan la tensión que se produce cuando el relato público sobre una causa se adelanta a su resolución judicial.

La comparación de los casos muestra así que la presunción de inocencia es una de las garantías más expuestas frente a la presión mediática, aunque no es la única, pues la defensa y la contradicción permiten que las partes respondan a los elementos presentados dentro del proceso, la motivación exige que las decisiones expliquen las razones jurídicas y probatorias que las sostienen y el derecho a recurrir permite que una decisión sea revisada por una instancia superior, estas garantías cobran especial importancia en causas ampliamente difundidas porque mantienen la decisión judicial dentro de aquello que consta y se discute en el proceso, mientras que la presión mediática se desarrolla fuera de este espacio.

Las entrevistas realizadas mantienen una línea similar, tres de los cuatro jueces señalaron que la presión mediática puede afectar el debido proceso cuando públicamente se presenta como culpable a una persona que todavía no ha recibido sentencia, mientras que respecto de la independencia judicial las opiniones fueron más variadas, algunos reconocieron la presión que rodea a los casos de alta exposición y otros consideraron que esta no necesariamente cambia la decisión del juez, de esta manera, los testimonios distinguen entre trabajar dentro de un ambiente de presión y resolver una causa condicionado por ella.

La comunicación de las instituciones judiciales también apareció en las entrevistas como un aspecto relacionado con este problema, especialmente porque en los casos de alta exposición buena parte de la información que recibe la ciudadanía proviene de declaraciones políticas, medios y redes sociales, Sung (2025) encontró que una comunicación judicial clara y accesible puede favorecer la comprensión del trabajo de los tribunales y la confianza ciudadana, en este sentido, la información institucional permite explicar el estado de una causa sin adelantar

responsabilidades y manteniendo la presunción de inocencia mientras no exista una decisión judicial.

En conjunto, los resultados muestran que la presión mediática puede incidir en el desarrollo de los procesos penales al generar un entorno de presión alrededor de las causas, especialmente cuando las declaraciones públicas adelantan responsabilidades o provienen de actores con una fuerte presencia política o institucional, situación que coloca a la presunción de inocencia como una de las garantías más expuestas y vuelve más sensible el ejercicio de la independencia judicial, a pesar de ello, en los casos estudiados también se observa la actuación de garantías como la defensa, la contradicción, la motivación y el derecho a recurrir, las cuales permiten mantener la decisión judicial dentro de las pruebas, las normas y lo actuado en el proceso, de modo que la principal tensión se produce entre la presión que se construye fuera de los tribunales y la obligación de los jueces de resolver cada causa con independencia y apego al debido proceso.

Frente a los resultados obtenidos, se propone implementar dentro de la Función Judicial un protocolo específico de actuación ante situaciones de presión externa en procesos penales de alta exposición pública, mediante el cual jueces y demás operadores de justicia puedan reportar de manera confidencial pronunciamientos, amenazas, presiones políticas, institucionales o mediáticas que consideren capaces de interferir en el ejercicio independiente de sus funciones, para que estas situaciones sean registradas y evaluadas por la instancia competente sin afectar el desarrollo de la causa, de esta manera, se contaría con un mecanismo preventivo de protección de la independencia judicial y del debido proceso frente a posibles injerencias externas. La propuesta planteada parte de los hallazgos encontrados en el análisis de los casos, la literatura revisada y las opiniones de los jueces entrevistados.

CONCLUSIONES

Al analizar si la presión mediática puede afectar el debido proceso penal e influir en la independencia de la administración de justicia en el Ecuador, se encontró que su incidencia se presenta principalmente en el entorno que rodea a los procesos de alta exposición pública, sobre todo cuando la información difundida deja de limitarse a comunicar los hechos y comienza a adelantar responsabilidades o construir una percepción de culpabilidad antes de que exista una decisión judicial definitiva, esta situación puede generar tensiones frente a las garantías procesales y hacer más complejo el escenario en el que actúan los juzgadores, aunque los resultados obtenidos no permiten afirmar que la presión externa determine necesariamente sus decisiones, ya que estas deben sostenerse en las normas, las pruebas y las actuaciones desarrolladas dentro de cada causa.

En cuanto a establecer las principales garantías del debido proceso en materia penal y los principios relacionados con la independencia judicial, se identificó que la normativa ecuatoriana

reconoce la defensa, la presunción de inocencia, la motivación de las resoluciones, la imparcialidad y la tutela judicial efectiva como garantías destinadas a proteger los derechos de las personas durante el proceso penal, mientras que la independencia judicial, tanto interna como externa, busca que jueces y tribunales puedan ejercer sus funciones con autonomía y sin interferencias ajenas a la causa, de manera que las decisiones respondan a la Constitución, la ley, las pruebas y aquello que ha sido discutido y demostrado dentro del proceso.

Al abordar conceptualmente los componentes de la presión mediática se determinó que esta no surge únicamente porque un proceso tenga una amplia cobertura o despierte interés en la ciudadanía, sino que adquiere mayor relevancia cuando alrededor de una causa todavía pendiente circulan informaciones no comprobadas, filtraciones, expresiones condenatorias o pronunciamientos que adelantan responsabilidades, además, se observó que este fenómeno ya no se construye solamente desde los medios tradicionales, pues las redes sociales, las autoridades y los actores políticos también participan en la difusión y amplificación de mensajes que pueden terminar formando una percepción anticipada sobre la responsabilidad de las personas procesadas.

En la evaluación de la aplicación de las garantías del debido proceso en los casos Sharon, Sobornos 2012-2016, Metástasis y Triple A, se observó que la presunción de inocencia fue la garantía que quedó más expuesta frente a la presión generada fuera de los tribunales, principalmente por la presencia de declaraciones y valoraciones públicas realizadas mientras las causas todavía se encontraban en desarrollo, sin embargo, la revisión de las actuaciones judiciales también permitió reconocer la aplicación de garantías como la defensa, la contradicción, la motivación y el derecho a recurrir, por lo que la discusión pública que acompañó estos casos se desarrolló de manera paralela a los mecanismos jurídicos previstos dentro de cada proceso y no permite, por sí sola, atribuir las decisiones judiciales a la presión mediática.

Finalmente, al identificar situaciones en las que la presión mediática puede incidir en la independencia de la administración de justicia ecuatoriana, el análisis de los casos junto con la experiencia de los jueces entrevistados permitió reconocer que estas pueden presentarse cuando un proceso recibe una fuerte exposición pública y a la cobertura informativa se suman opiniones difundidas en redes sociales o pronunciamientos de autoridades y actores políticos sobre asuntos que todavía se encuentran bajo conocimiento judicial, los jueces consultados reconocieron distintos niveles de preocupación frente a este escenario, pues algunos señalaron que puede generar dificultades para el debido proceso y para el ejercicio de sus funciones, mientras otros consideraron que la existencia de presión alrededor de una causa no significa necesariamente que esta cambie la decisión del juzgador, lo que permite distinguir entre trabajar dentro de un ambiente de presión externa y resolver un proceso condicionado por ella.

A partir de estos resultados, se recomienda que la Función Judicial cuente con un protocolo específico para aquellos procesos de alta exposición pública en los que jueces u otros operadores de justicia puedan enfrentar situaciones de presión externa, incorporando un

mecanismo confidencial que permita comunicar posibles presiones mediáticas, políticas o institucionales para que sean conocidas y evaluadas por la instancia correspondiente, sin interferir en el desarrollo de la causa ni limitar el derecho de la ciudadanía a mantenerse informada.

REFERENCIAS

Alcázar-Del Castillo, J. V., Viteri-Villagrán, M. G., & Alvear-Calderón, M. J. (2025). El debido proceso como garantía constitucional, un análisis desde la norma, doctrina y la jurisprudencia. *Portal de la Ciencia, 6*(2), 315–328. https://doi.org/10.51247/pdlc.v6i2.535

Armendariz, P. (2020). Confianza en la justicia: Evidencia desde Ecuador. *Revista de Ciencia Política, 40*(3), 643–674. https://doi.org/10.4067/S0718-090X2020005000120

Ayala Ayala, L. R. (2019). El derecho a la defensa e incidencia en el juzgamiento en ausencia del querellado. *Debate Jurídico Ecuador, 2*(3), 274–284. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/download/1624/857/5434

Burbano-Fuentes, A. R., & Paredes-Fuertes, F. E. (2025). Garantías procesales y requisitos legales para la asesoría jurídica inmediata en siniestros viales en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, *8*(S3), 853–868. https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.579

Basabe-Serrano, S. (2020). ¿En qué medida la independencia judicial incide sobre la presencia de mujeres en altas cortes de justicia? América Latina en perspectiva comparada. *Política y Gobierno, 27*(1), 25–52. http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/1265

Benavides-Benalcázar, M., Burgos-Vargas, N. B., & Carrillo-Vera, N. A. (2021). La garantía de presunción de inocencia del procesado en el procedimiento directo. *Iustitia Socialis*, 6(1), 640–645. https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1516

Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de marzo de 2009*. https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Consejo de la Judicatura. (s. f.a). *Consulta de procesos judiciales: Proceso N.° 24281-2015-0012 [Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE]*. Recuperado el 30 de agosto de 2026, de https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda

Consejo de la Judicatura. (s. f.b). *Consulta de procesos judiciales: Proceso N.° 17721-2019-00029G [Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE]*. Recuperado el 30 de agosto de 2026, de https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda

Consejo de la Judicatura. (s. f.c). *Consulta de procesos judiciales: Proceso N.° 17721-2023-00077G [Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE]*. Recuperado el 30 de agosto de 2026, de https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda

Consejo de la Judicatura. (s. f.d). *Consulta de procesos judiciales: Proceso N.° 17U05-2024-00186 [Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE]*. Recuperado el 30 de agosto de 2026, de https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda

Correa Freitas, R. (2022). Panorama actual del derecho procesal constitucional. *Revista de la Facultad de Derecho*, (53). https://doi.org/10.22187/rfd2022n53a2

Echeverría Justicia, J. A. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: Un Análisis Comparativo. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *8*(3), 168-181. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11194

Ecuavisa. (2025, 27 de febrero). *Fiscalía rechaza declaraciones de Aquiles Álvarez contra fiscal del caso Triple A*. https://www.ecuavisa.com/politica/la-fiscalia-general-rechazo-declaraciones-de-aquiles-alvarez-sobre-el-fiscal-del-caso-triple-a-20250227-0026.html

El Universo. (2015a, 1 de julio). *Sentencia en caso Sharon es "insultante", dice ministro José Serrano*. https://www.eluniverso.com/noticias/2015/07/01/nota/4996647/sentencia-caso-sharon-es-insultante-dice-ministro-jose-serrano/

El Universo. (2015b, 4 de enero). *Sharon conducía el vehículo, dice su pareja*. https://www.eluniverso.com/noticias/2015/01/04/nota/4398126/sharon-conducia-vehiculo-dice-su-pareja/

El Universo. (2019, 6 de mayo). *Caso "Arroz Verde": Lenín Moreno dice que hay que revisar el tema de financiamiento de campañas*. https://www.eluniverso.com/noticias/2019/05/06/nota/7318889/caso-arroz-verde-lenin-moreno-dice-que-hay-que-revisar-tema/

El Universo. (2020, 7 de abril). *Rafael Correa, sobre la sentencia en caso Sobornos: Todo era un show y ya estaba preparado.* https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/07/nota/7807383/rafael-correa-sobre-sentencia-caso-sobornos-todo-era-show-ya-estaba/?

El Universo. (2023, 14 de diciembre). *"El caso Metástasis es una clara radiografía de cómo el narcotráfico se ha tomado el Estado", dice fiscal Diana Salazar***.** https://www.eluniverso.com/noticias/politica/wilman-teran-metastasis-29-detenidos-delincuencia-organizada-diana-salazar-nota/?

El Universo. (2026, 27 de julio). *'Aquiles Alvarez da manotazos de ahogado, nunca pensó que le iba a caer la ley', dice Daniel Noboa sobre el caso Triple A*. El Universo. https://www.eluniverso.com/noticias/politica/aquiles-alvarez-manotazos-ahogado-nunca-penso-daniel-noboa-caso-triple-a-nota/

Fiscalía General del Estado. (2016, 7 de enero). *La sentencia por el femicidio de "Sharon" fue ratificada*. Fiscalía General del Estado. https://www.fiscalia.gob.ec/la-sentencia-por-el-femicidio-de-sharon-fue-ratificada/

Fiscalía General del Estado. (2020). *Caso Sobornos 2012–2016*. https://www.fiscalia.gob.ec/caso-sobornos-2012-2016/

Fiscalía General del Estado. (2024, 26 de noviembre). *Caso Metástasis: Fiscalía obtiene sentencia contra 20 procesados por delincuencia organizada*. Fiscalía General del Estado. https://www.fiscalia.gob.ec/caso-metastasis-fiscalia-obtiene-sentencia-contra-20-procesados-por-delincuencia-organizada/

Fiscalía General del Estado. (2026). *Caso Triple A*. http://fiscalia.gob.ec/caso-triple-a/

Gómez Villavicencio, R. (2022). El control constitucional en el Ecuador: una aproximación teórica y filosófica. *Foro: Revista de Derecho, 38*, 121–144. https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.6

González Valle, H. A., & Maldonado Ruiz, L. M. (2025). Influencia de la justicia mediática en el sistema penal ecuatoriano e impacto en su independencia judicial. *Ciencia y Educación*, edición especial, 647–655. https://doi.org/10.5281/zenodo.15637432

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: McGraw-Hill Education. https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6

Hidalgo Cuenca, R. A. (2025). La presunción de inocencia frente a la presión mediática en el proceso penal ecuatoriano: Una revisión sistemática. *Polo del Conocimiento, 10*(7), 2496–2516. https://doi.org/10.23857/pc.v10i7.10032

Jadán Heredia, D. (2019). *Independencia judicial y poder político en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. http://hdl.handle.net/10644/7110

Jitariuc, V., & Bria, I. (2025). Discursul public al autorităților și prezumția de nevinovăție: între garanție fundamentală și percepție de culpabilitate [Public discourse of authorities and the presumption of innocence: Between fundamental guarantee and perception of guilt]. *Acta Universitatis George Bacovia. Juridica, 14*(1), 133–158. https://ibn.idsi.md/ro/vizualizare_articol/231321

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). *Registro Oficial Suplemento 52 de 22 de octubre de 2009*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

López-Quevedo, J. V., & Trelles-Vicuña, D. F. (2025). La presunción de inocencia frente a la presión mediática en Ecuador. *MQRInvestigar, 9*(2), e685. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e685

López-Ruiz, I. (2026). Artículo 529.1 del COIP: Una mirada constitucional sobre las tensiones entre la presunción de inocencia y la exposición mediática. *Ius et Praxis, 32*(1). https://doi.org/10.4067/S0718-00122026000100140

Machado-López, L., & Castillo-Moreno, J. L. (2025). Tutela judicial efectiva, garantía constitucional en la judicialización de la violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 8*(S2), 50–62. https://doi.org/10.62452/n70r3m33

McQuail, D. (2005). *McQuail's mass communication theory* (5th ed.). SAGE Publications. https://books.google.com.ec/books/about/McQuail_s_Mass_Communication_Theory.html?id=_vfCtbqCrrkC&redir_esc=y

Moreno-Sacón, V. C., & García-Segarra, H. G. (2025). Independencia judicial en Ecuador y los desafíos frente al control del Consejo de la Judicatura. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(2), 115-131. https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n2/192

Nabaskues, I. (2024). Trials by media, some cases: The civil restitution in the Wanninkhof case. *Oñati Socio-Legal Series*, *14*(6), 1623–1638. https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1908

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2026**).** *Anti-corruption and integrity outlook 2026: Harnessing the integrity advantage*. OECD Publishing. https://doi.org/10.1787/16708b78-en

Pañi-Riera, P. F., & Vázquez-Martínez, D. S. (2025). Afectación del principio de presunción de inocencia en la injerencia mediática dentro de los procesos penales en Ecuador. *MQRInvestigar*, *9*(1), e250. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e250

Pardo-Rueda, L. E., Rey-Quezada, V. S., & Herrera-Herrera, G. C. (2025). Las garantías procesales y su impacto en el acceso a la justicia ecuatoriana: su relación con la situación económica de los sujetos procesales. *MQRInvestigar*, *9*(3), e1003. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e1003

Primicias. (2019, 18 de julio). *El correísmo desempolva la tesis del "acuerdo entre privados" para justificar supuestos sobornos.* https://www.primicias.ec/noticias/politica/correismo-desempolva-acuerdo-entre-privados/?utm

Reyes-Ruiz, L., & Carmona Alvarado, F. A. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Universidad Simón Bolívar. https://bonga.unisimon.edu.co/items/cbb661ef-30e3-4263-b7b2-810e88237f5f

Rivera Silva, T. V., & Correa Calderón, J. E. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9*(spe1). https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3021

Rodríguez Arellanos, M. E. (2025). *La presión mediática y las garantías del debido proceso penal. Revista Diversidad Científica, 5*(2), 121–134. https://doi.org/10.36314/diversidad.v5i2.170

Rupay Córdova, O. E. (2025). Impacto de los medios de comunicación en la presunción de inocencia en procesos penales de colaboración eficaz. *Aula Virtual, 6*(13), e439. https://doi.org/10.5281/zenodo.15297972

Sotomayor Valarezo, M. P. (2019). El poder constitucional en América Latina: Hacia una tipología de las cortes constitucionales de la región. *Opera, 24*, 5–26. https://doi.org/10.18601/16578651.n24.02

Suarez Merchan, O., Oteiza Zuñiga, P., & Alfonso Caveda, D. (2025). Presunción de inocencia e incidencia mediática en el constitucionalismo ecuatoriano: el caso de "los cuatro de Guayaquil". *Revista Científica Ecociencia*, *12*(2), 67–82. https://doi.org/10.21855/ecociencia.122.1021

Sung, Y.-H. (2025). Effective judicial communication and trust in the judiciary. *Journal of Law and Courts, 13*(1), 350–374. https://doi.org/10.1017/jlc.2025.1

Wang, L., Xue, K., & Luo, D. (2025). Media pressure, corporate governance structure, and disclosure quality. *International Review of Economics & Finance, 97*, 103771. https://doi.org/10.1016/j.iref.2024.103771

Wu, W., & Liu, M. (2026). Trial by media in high-profile Chinese cases: A fuzzy-set qualitative comparative analysis. *Journalism and Media, 7*(1), 69. https://doi.org/10.3390/journalmedia7010069